



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** PERSONAL DE CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA.-

---

**VISTO:** Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ley N°5460, N°5960, N°5688, Los Decretos N° 675 y N° 173/18;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es competencia del Poder Ejecutivo el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Gobierno de la Ciudad delega el ejercicio de dicho poder de policía en distintos Ministerios y/o Dependencias;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 34 que el Gobierno de la Ciudad coadyuva a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinarias;

Que la Ley N°5460/15 modificada por el Decreto 675/16 y la Ley 5960/18, establecen las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 173/18, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley de Ministerios 5460/16 en su art. 12 se encuentra la de participar en la formulación e implementar la política de control del cumplimiento de las normas que rigen la prestación del servicio de vigilancia, custodia o seguridad privada;

Que del Artículo 14 del plexo normativo antes mencionado surge que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que por Ley 5688 se creó el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su art. 9 establece la fiscalización del sistema de seguridad privada;

Que la mencionada Ley en su Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 461° del mencionado cuerpo legal establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad es la autoridad de aplicación, fiscalización y control del cumplimiento del presente Libro por parte de las empresas de seguridad privada y sus prestatarios;

Que por Resolución N° 365/16 se establece la competencia de la Dirección General de Seguridad Privada de este Ministerio de Justicia y Seguridad para efectuar la fiscalización de eventos llevados a cabo en dominios de uso público y privados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en esta Dirección General de Seguridad Privada y en el marco de una política orientada a llevar a cabo las acciones de control de cumplimiento de la normativa local en la Ciudad, se asignó un plantel de personas que desarrolla las tareas de fiscalización a tal fin;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

### **DISPONE**

Artículo 1°.- Designase al personal que a continuación se indica, las tareas de verificación y control en esta Dirección General de Seguridad Privada, quienes se encuentran capacitados a tal fin.

- Blanco, Claudia; DNI 13.654.847, FC 446391;
- Cazón, Jaime Antonio; DNI 14.872.286, FC 317081;
- Ciancio, María Luz; DNI 33.774.819;
- Chiale, Hugo; DNI 18.153.455;
- Duchosal, Axel; DNI 26.823.148;
- Francomano, Osvaldo Daniel; DNI 8.424.804, FC 245423;
- Frete, José Carlos; DNI 28.554.892;
- Greco, Gabriel José; DNI 12.088.212, FC 465551;
- Gurzi, Sergio; DNI 22.645.159;
- Leiva, Leandro; DNI 36.935.156;
- Maciel, Esteban Manuel; DNI 31.050.472;
- Pennaca, Javier; DNI 14.683.501;
- Puras, Gabriel; DNI 34.499.569;
- Roca, Juan Ángel; DNI 10627071.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Secretaria de Seguridad, a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, a la Dirección General de Eventos Masivos, al Comité de Seguridad en el Fútbol, al personal designado en el artículo 2° de esta Disposición. Cumplido, archívese.-

